INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, veintiséis (26) de Octubre de 2021. A Despacho informando que la modificación de la liquidación del crédito realizada por el Despacho no fue objetada. Sírvase proveer.

NELSY LLANTE SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

AUTO DE INTERLOCUTORIO No 1409
Radicación: 2021-141

Palmira Valle, veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte y uno (2021)

Revisada la modificación de la liquidación del crédito realizada por el Despacho mediante providencia No 1315, en la cual el demandado quedaba debiendo un saldo por la suma de $641.384, no fue objetada y como quiera que el 8 de octubre de 2021 se consignó el titulo No 469400000424656 por valor de $1.075.170, se ordena fraccionarlo para pagar el saldo a la demandante junto con todos los títulos consignados a octubre 7 de 2021 y el excedente de $433.786 devolverlo al demandado.

En consecuencia, se ordena terminar el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por pago total de la obligación.

Sin embargo, las medidas cautelares siguen vigentes y se modifica a partir del mes de noviembre del año en curso en el porcentaje del 35% descontado del salario al demandado, por el valor equivalente a la cuota alimentaria ordinaria mensual de $ 326.475 y extra ordinarias en junio y septiembre por $163.238 y diciembre de $326.475 hasta tanto no se dé cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 129 del Código de infancia y adolescencia. Líbrese por secretaria el oficio respectivo al pagador.

Por lo expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR el fraccionamiento del título No 469400000424656 por valor de $1.075.170, para pagar a la demandante el saldo de $641.384 y el excedente al demandado por $433.786.

TERCERO: ORDENAR la entrega a la demandante de todos los títulos consignados a octubre 7 de 2021.

CUARTO: MODIFICAR a partir de noviembre de 2021 el porcentaje descontado del salario al demandado, por el valor equivalente a la cuota alimentaria ordinaria mensual de $326.475 y extra ordinarias en junio y septiembre por $163.238 y diciembre de $326.475. Líbrese por secretaria el oficio respectivo al pagador.

G.R.P.S.(AS)

NOTIFIQUESE Y CÚMPLAE

MARITZA OROSIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 174** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).
Palmira, **Octubre 27 de 2021**

La Secretaria.-___ _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado [illegible]

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
65f3fd3ad6d45db61e70b200fa6a4f90397b161986723f2e2b1bd0e235841fd0
Documento generado en 26/10/2021 03:32:30 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

G.R.P.S.(AS)